



RESOLUCIÓN DGADM/SAMA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AYUDAS DIRECTAS Y DE MERCADOS DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, POR LA QUE SE ACEPTAN LAS RENUNCIAS, A LAS AYUDAS A LA APICULTURA (MEDIDAS B Y C) PREVISTAS EN LA ORDEN DE 27 DE MAYO DE 2020 Y SU POSTERIOR MODIFICACIÓN, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A LA APICULTURA EN EL MARCO DEL PROGRAMA APÍCOLA NACIONAL 2020-2022, Y SE EFECTÚA SU CONVOCATORIA PARA EL AÑO 2022.

Examinada la documentación que obra en el expediente de solicitud de ayudas a la apicultura, campaña 2022, presentada por la persona interesada al amparo de la Orden de 27 de mayo de 2020, y su posterior modificación, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a la apicultura en el marco del Programa Apícola Nacional (PAN) en la Comunidad Autónoma de Andalucía para los años 2020, 2021 y 2022, y posterior modificación, resultan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 18/04/2022, D. FELIPE SANCHEZ GUERREO, con NIF: ****0994*, presentó solicitud de ayudas a la apicultura en el marco del Programa Nacional Apícola convocatoria 2022, por las siguientes líneas de ayudas: Tratamientos quimioterapicos contra Varroosis autorizados por la AEMPS (línea B1), Productos autorizados para la alimentación de las abejas para mejorar la vitalidad de la colmena. Renovación y/o purificación de cera (línea B4), Adquisición de útiles y equipo necesario para facilitar la trashumancia (línea C1), Sistemas de protección o vigilancia antirrobo o de geolocalización de las colmenas (línea C2) y Cuota del seguro de responsabilidad civil de las colmenas (línea C4), correspondiéndole el expediente nº AP/18/018/2022.

SEGUNDO: Con fecha 18/04/2022 presenta escrito solicitando la anulación de la solicitud de ayudas presentada.

TERCERO: Una vez revisada la documentación que obra en el expediente, se considera aceptar la renuncia al expediente AP/18/018/2022.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Conforme al Artículo 24 de la Orden de 7 de mayo de 2020 por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a la apicultura en el marco del Programa Apícola Nacional en la Comunidad Autónoma de Andalucía para los años 2020-2022, y posterior modificación de la Orden:

“Desistimiento y renuncia.

Conforme a lo establecido en el artículo 94 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, todo interesado podrá desistir de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido en el ordenamiento jurídico, renunciar a sus derechos. No obstante, en atención a lo dispuesto en el artículo 3.2 del Reglamento de Ejecución (UE) núm. 809/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) núm. 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere al sistema integrado de gestión y control, las medidas de desarrollo rural y la condicionalidad, cuando haya sido avisado de la intención de efectuar un control sobre el terreno, o cuando un control sobre el terreno haya puesto de manifiesto un incumplimiento, no se admitirá el desistimiento de su solicitud o la renuncia a la ayuda. En el caso de fallecimiento de la persona solicitante o beneficiaria, los efectos del desistimiento de la solicitud o renuncia de sus derechos se transmitirán a sus causahabientes.”

FIRMADO POR	MARIA CONSOLACION VERA SANCHEZ	06/07/2022	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	Pk2jmH6K82RZ8GRB43DXRRQ648WATD	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



SEGUNDO.- En virtud del Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, del Decreto 70/2016, de 1 de marzo, que asigna el ejercicio de las funciones de dirección del Organismo Pagador de los Fondos Europeos Agrícolas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural.

Y de acuerdo con lo establecido a los art. 21.1, 84.1 y 94.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción de la Ley 4/99.

RESUELVO

Aceptar la Renuncia y que se declare concluido el procedimiento en relación al expediente AP/18/018/2022, de la titular D. FELIPE SANCHEZ GUERREO, con NIF: ****0994*.

Notifíquese en forma legal esta resolución al interesado, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 40 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación de que contra la misma podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Persona Titular de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo a los órganos judiciales de este orden jurisdiccional, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la resolución, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

LA DIRECTORA GENERAL DE AYUDAS DIRECTAS Y DE MERCADOS

Fdo.: María Consolación Vera Sánchez

FIRMADO POR	MARIA CONSOLACION VERA SANCHEZ	06/07/2022	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	Pk2jmH6K82RZ8GRB43DXRRQ648WATD	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	